**Decreto 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”, Artículo 17 Ter. Informes en sitios web y comisiones de trabajo del congreso de la república.** Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta Ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública:

|  |
| --- |
| **RENGLÓN = 151 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES"** |
| MES DE ENERO 2025 |
| DEVENGADO |
| Q11,500.00 |

1. Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios;

1. Programación y reprogramación de aportes al sector privado y al sector externo, así como los respectivos informes de avance físico y financiero;
2. Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable; y

**“Conforme a su naturaleza coordinadora, competencia y objetivo, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, no ejecuta convenios suscritos con ONG´S, asociaciones, organizaciones internaciones (inciso e); aportes al sector privado y externo (inciso f) y proyectos financiados con la cooperación externa (inciso g).**

1. Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior.

**Información adjunta a la solicitada y publicada en el portal, Artículo 4. Rendición de cuentas, del Decreto 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”**

**Guatemala, enero de 2025.**